

ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 3 DE 11

Auditoría Interna de Cumplimiento.

Sector: Desconcentrado.

Ente: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Tipo de auditoría: Auditoría Interna de Cumplimiento.

Período revisado: Período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintitrés.

Personal participante: Raymundo Flores Licona.
Maricela Bruno Casique.

Secretaria de la Función Pública: Licenciada Eréndira Olimpia Cova Brindis.




ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 4 DE 11

ÍNDICE.

	Capítulo.	Página.
I	Antecedentes	5
II	Período, objetivo y alcance	7
III	Resultados	8
IV	Conclusión y Recomendación General	10
V	Cédulas de observaciones.	11




ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 5 DE 11

I. ANTECEDENTES.

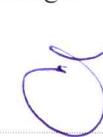
I.1 De la Entidad.

Con fecha 06 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el decreto número 345 la “Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, creando la Secretaría de Medio Ambiente, y en su artículo Decimo Transitorio hace mención que todos los recursos técnicos, informáticos, materiales, financieros y humanos de la Coordinación General de Ecología pasarán a formar parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

Con fecha 25 de noviembre del 2021, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto número 36 por el que se reforma la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala creando de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente.

La Procuraduría contará con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado, así como sancionar a sus infractores mediante lo instrumentos de inspección y vigilancia necesarios para lograr una relación sostenible entre los habitantes del Estado y su entorno, garantizando así el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

De acuerdo al artículo 3 transitorio la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, entrará en funciones a partir del primer día hábil del año dos mil veintidós. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrará a la persona que deba fungir como titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente, antes de la entrada en funciones de dicha Procuraduría.



ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 6 DE 11

Con fecha 25 de marzo de 2022, se publica en el Periódico Oficial número 2, del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Con fecha 2 de julio de 2022, se publica en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto número 106 la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, teniendo por objeto preservación y protección al ambiente, la restauración del equilibrio ecológico, la regulación y la distribución de competencias propiciando el desarrollo sostenible y garantizando el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano.

Presupuesto Asignado para los ejercicios de 2022 y 2023.

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, presentó para su análisis el Presupuesto de Egresos de los ejercicios 2022 y 2023, distribuidos en los siguientes capítulos:

Capítulo	Ejercicio 2022.		Ejercicio 2023.		Incremento o decremento 2022 a 2023
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
1000 Servicios Personales.	\$10,773,519.27	65.40%	\$13,214,678.00	64.22%	22.66%
2000 Materiales y Suministros.	\$ 2,066,974.01	12.55%	\$ 1,757,000.00	8.54%	-15.00%
3000 Servicios Generales	\$ 1,902,290.01	11.55%	\$ 4,619,499.00	22.45%	142.94%
5000 Bienes muebles	\$ 1,731,708.74	10.50%	\$ 985,728.00	4.79%	-43.08%
Total:	\$ 16,474,492.03	100%	\$20,576,905.00		




ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 7 DE 11

I.2 De la auditoría.

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, se notificó mediante acta de inicio de auditoría la Orden de Auditoría número AIC/23-02, contenida en el oficio número SFP/DSFCA/CA/23/05-0747, girada por la Secretaria de la Función Pública Licenciada Eréndira Olimpia Cova Brindis, dirigido al Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala Iván García Juárez.

Con el oficio número SFP/DSFC/CA/23/05-0829 se notifica a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala la ampliación al período de revisión comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

II. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE.

II.1 Período.

El presente informe de resultados corresponde a la revisión efectuada al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y del uno de enero al treinta de abril de dos mil veintitrés.

II.2 Objetivo.

Verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y humanos; y corroborar si los sistemas de control interno, procesos operativos, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución del objeto de Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas.



ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 8 DE 11

II.3 Alcance.

El período sujeto a revisión comprende al período del uno enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y del uno de enero al treinta de abril del ejercicio dos mil veintitrés, para el ejercicio dos mil veintidós a la Procuraduría se le asignó un presupuesto en cantidad de \$16,674,472.03 (dieciséis millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 03/100 Moneda Nacional) y para el ejercicio dos mil veintitrés la cantidad de \$20,576,905.00 (veinte millones quinientos setenta y seis mil novecientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO:

A continuación, se enuncian las irregularidades detectadas, como resultado de la revisión practicada a las operaciones financieras, presupuestales y de control interno, en el ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala:

- 1) No se presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,108,800.49 (dos millones ciento ocho mil ochocientos pesos 49/100 Moneda Nacional) correspondiente al ejercicio 2022; con relación al ejercicio 2023, no se presentó documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del período comprendido del uno de enero al treinta de abril.
- 2) No se presentó documentación comprobatoria correspondiente al fondo revolvente por la cantidad de \$228,119.98 (doscientos veintiocho mil ciento diecinueve pesos 98/100 Moneda Nacional); de conformidad con los depósitos realizados por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a la cuenta bancaria número 1175073060 del Banco Mercantil del Norte, S.A.
- 3) Se determina la cantidad de \$4,305.96 (cuatro mil trescientos cinco pesos 96/100 Moneda Nacional) por pagos de sueldos en demasía al contractual de dos trabajadores administrativos.
- 4) No se presentaron contrato de servicios personales de treinta y ocho contratos trabajadores.



ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 9 DE 11

- 5) Se detecta que no realizan el registro de asistencia, el personal con los niveles 16, 15, 14 y 5 contraviniendo los Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal emitido por Oficialía Mayor de Gobierno (Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y Auxiliar Administrativo).
- 6) Se determina la cantidad de \$175,536.00 (ciento setenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de pago de compensaciones al Procurador, dicha compensación no se encuentra establecida en la plantilla de personal y tabulador de sueldos.
- 7) Documentación faltante en los expedientes de personal (cartilla del servicio, constancia de no inhabilitado, constancia de no penales entre otros).
- 8) De la revisión del expediente personal del Procurador, no se encontró documentación que acredite el requisito de tener conocimientos y experiencia mínima acreditable de 5 años en materia de ordenamiento territorial y de protección al ambiente.
- 9) Se detecta que el trabajador Marlon Josué Pinzón Manzanero es de nacionalidad guatemalteca por lo que no cumple con el requerimiento para ser un servidor público del Estado de Tlaxcala; de acuerdo al artículo 3, fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 10) Falta de control interno de prestadores de servicio social, prácticas profesionales y estancias de las ciudadanas Nelly Yadira Sánchez Sánchez y Joyce Núñez García.
- 11) Las bitácoras de combustible no se encuentran debidamente requisitadas.
- 12) Se determina la cantidad de \$171,906.98 (ciento setenta y un mil novecientos seis pesos 98/100 Moneda Nacional); por suministro de combustible a tres unidades que no pertenecen al parque vehicular.
- 13) Se determina la cantidad de \$417,486.59 (cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 59/100 Moneda Nacional), por bajo rendimiento vehicular, conforme a los rendimientos publicados por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Energía.




ENTIDAD AUDITADA:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/23-02.	PÁGINA 10 DE 11

- 14) No se presentaron los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; al mes de marzo se tiene como pagado la cantidad de \$283,294.00 (doscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 15) Se observa que los bienes no cuentan con etiquetas y los resguardos de bienes no se encuentran actualizados.
- 16) No se localizaron ochos equipos de cómputo, tres impresoras portátiles y siete sillas de visita.
- 17) De la inspección del parque vehicular se detectó lo siguiente: no se tiene resguardo firmado por los usuarios de los vehículos, no se ha realizado el pago de la tenencia vehicular 2023, las pólizas de seguro se encuentran vencidas.
- 18) Inconsistencias en expedientes administrativos de impacto ambiental.
- 19) Inconsistencias en citatorios de espera domiciliaria y actas de visita de inspección.
- 20) Inconsistencias en el acuerdo de inicio de procedimiento y resolución emitida.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

El proceso administrativo de la Procuraduría muestra debilidades que son susceptibles de mejora, originadas por un sistema de control interno que presenta deficiencias, no obstante la Procuraduría ha dado cumplimiento en lo general al marco normativo en materia de disciplina presupuestal y financiera así como la observancia de la legislación en el rubro de la rendición de cuentas, sin embargo se han detectado diversas inconsistencias que pudieran originar un dispendio de recursos, un deficiente control en la integración documental del gasto así como en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora.